



“Año de la Recuperación y Consolidación Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105-2025-MPL-L/A
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD

Lámud, 31 de marzo del 2025



VISTO:

El Informe N° 097-2025/MPL-L/GDS de fecha 10 de marzo del 2025, proveído de fecha 10 de marzo de 2025, proveído de fecha 31 de marzo de 2025



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, con el propósito de proveer a las instituciones públicas focalizadas, información que será utilizada para la identificación y selección de sus potenciales beneficiarios.

Que, por Resolución Ministerial N° 32-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N°001-2020-MIDIS, documento que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, con el objeto de establecer las disposiciones para regular la operatividad del mencionado sistema, con la finalidad que los hogares cuenten con Clasificación Socioeconómica (CSE), en el Padrón General de Hogares (PGH) y se certifique, ante las entidades a cargo de la Implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF).

Que, por Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema de Focalización (SINAFO), con el objetivo de establecer los principios, alcances, organización, ámbito, procesos, procedimientos, así como también se especifican los integrantes del sistema y sus funciones, en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, dicha Ley, señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales para el empadronamiento, sistematización y custodia de la información dentro de su jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 097-2025/MPL-L/GDS de fecha 10 de marzo del 2025, el Gerente (e) de Desarrollo Social, C.P.C.S. Rafael Valqui Poquioma solicita al Gerente Municipal, Dr. Roiber Pepito Mendoza Reyna, aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento-ULE 2025, en el que están registrados las diferentes actividades a ejecutarse.

El Gerente Municipal mediante proveído de fecha 10 de marzo de 2025, requiere a la oficina de secretaría general proyectar la resolución correspondiente; la oficina de secretaría general mediante proveído de fecha 31 de marzo de 2025 deriva el expediente a la oficina





“Año de la Recuperación y Consolidación Peruana”

General de planeamiento, presupuesto y modernización institucional para opinión respecto del presupuesto que implica el plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento-ULE 2025.

El jefe de la oficina General de planeamiento, presupuesto y modernización institucional, Diego A. Sandoval Zabarburú, mediante proveído de fecha 31 de marzo de 2025 señala que cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento-ULE 2025.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el segundo párrafo del artículo 39° y artículo 43°, de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD, para el año fiscal 2025, documento que consta de 18 folios y como anexo forma parte integrante de la presente resolución, cabe indicar que lo establecido en el punto VII, del documento aprobado, será atendido previa coordinación y disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, a la Unidad de Empadronamiento Local - ULE y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acto resolución, de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática de la Entidad, la publicación de la presente resolución en la página web www.muniluya.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1412 “Ley del Gobierno Digital”, y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA - LÁMUD
ALCALDÍA
AMILCAR DIAZ MENDOZA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 40402651